Expediente: **1218/11**
Carátula: **SANTILLAN JULIO CESAR C/ MAS DANIEL JORGE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ANASUS S.R.L., -DEMANDADO
20239306757 - OVIEDO SANCHEZ, SANTIAGO EXEQUIEL-POR DERECHO PROPIO
20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - JONICO S.R.L., -DEMANDADO
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL
27164580518 - SANTILLAN, JULIO CESAR-ACTOR
20239306757 - MAS, DANIEL JORGE-DEMANDADO
90000000000 - MAS, CRISTIAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
27264000705 - VANNI, CAROLINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MAS, DIEGO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MAS, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
27164580518 - BARONE, MONICA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO
20239306757 - LEADER HOUSE EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1218/11

H105036063539

JUICIO: SANTILLAN JULIO CESAR c/ MAS DANIEL JORGE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°1218/11. JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

1. Por recibido el presente expediente.

2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 150 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a Daniel Jorge Más, Anasus SRL, y Carlos Alberto Más a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 10/12/2025.

Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5.480, art. 611 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** a Julio Cesar Santillan, Daniel Jorge Más, Anasus SRL, y Carlos Alberto Más a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 10/12/2025, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 611 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las

medidas correspondientes.

4. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

5. Asimismo, atento a lo dispuesto corresponde **NOTIFICAR** a Daniel Jorge Más, Anasus SRL, y Carlos Alberto Más a fin de que en el plazo de **TREINTA DIAS**, procedan a la entrega de la Certificación de Servicios y Cese, con las condiciones laborales reconocidas, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 137 del CPCyC.

6. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la **APERTURA DE UNA CUENTA JUDICIAL** a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso, art. 158 del CPL. BGE-Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.